



DIVISION AFICIONADA DE FUTBOL COLOMBIANO
LIGA DE FUTBOL DE BOYACA
V COPA DE VETERANOS MARCO ANTONIO RINCON LOPEZ
2019

RESOLUCION 004
(ABRIL 05 de 2019)

La Comisión Disciplinaria de la "I COPA DE VETERANOS MARCO ANTONIO RINCON LOPEZ 2019", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias que le confieren los reglamentos y

CONSIDERANDO

- Que es deber de esta Comisión velar por la disciplina y el buen desarrollo del campeonato.
- Que estudiados los informes arbitrales presentados por los señores árbitros de la fecha, se encontró que algunos jugadores infringieron el Reglamento Disciplinario interno del presente torneo.
- Que acogiéndonos al Reglamento Disciplinario, emanado por LIDEFUTBOL.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar con UNA (01) fechas de suspensión, por infringir el artículo XIV numeral 1.2 ((Expulsión del jugador por: recibir una segunda amonestación, malograr un gol con la mano.) del presente reglamento al siguiente jugador:

NOMBRE DEL JUGADOR	CLUB ó EQUIPO
GABRIEL NUÑEZ	AMIGOS DE MOTAVITA
JUAN FLECHAS	ACADEMIA F.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR CON CUATRO **FECHAS**, POR USO DE CONDUCTA VIOLENTA y/o USO DE LENGUAJE OBSCENO (Artículo XIV Numeral 1.4); a los siguientes jugadores:

NOMBRE DEL JUGADOR	CLUB ó EQUIPO
JOSE BAUTISTA	DISAUTOS CROMACOLOR

ARTÍCULO TERCERO: SANCIONAR CON DOS **FECHAS**, POR USO DE POR USO DE JUEGO BRUSCO (Numeral 1.2); y/o LENGUAJE GROSERO; a los siguientes jugadores:

NOMBRE DEL JUGADOR	CLUB ó EQUIPO
NELSON CAMPOS	BOLIVAR F.C.
FREDDY TOCARRUNCHO	DISAUTOS CROMACOLOR
GUSTAVO RINCON	DEPORTIVO DILEX

ARTÍCULO CUARTO: No se acepta el recurso de reposición interpuesto por el jugador MOHAMAMAD JBARA, por cuanto lo consignado en su recurso y la ausencia de pruebas no desvirtúan lo escrito en el informe arbitral.

ARTÍCULO QUINTO: No se acepta el recurso de reposición interpuesto por el jugador RAFAEL ANTONIO SARMIENTO, por cuanto lo consignado en su recurso y la ausencia de pruebas no desvirtúan lo escrito en el informe arbitral.

Ante la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto UNICAMENTE, por el interesado, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación de la misma.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los CINCO (05) días del mes de ABRIL de dos mil DIECINUEVE (2019)

Original firmada.